



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°066-2024-GAF/MPR

Rioja, 02 de diciembre del 2024

VISTO:

La Carta S/N recibido en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Rioja con registro N°18603 de fecha 29 de noviembre del 2024 la **CPC. MAURA SANTILLÁN RUÍZ**, identificada con DNI N°06277576, Informe Legal N°571-2024-OAJ/MPR de fecha 02.12.2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distintos a los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera Administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N°276 y 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM;

Que, se debe señalar que la renuncia es una forma de extinguir la relación de trabajo, la cual se configura con la sola manifestación de voluntad unilateral del trabajador; encontrándose sujeta, en el caso de los Contratos de Administrativos de Servicios, al cumplimiento de las formalidades establecidas en el literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N°1057 mediante el cual se establece lo siguiente:

"Artículo 10.- Extinción del contrato

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

- a) *Fallecimiento.*
- b) *Extinción de la entidad contratante.*
- c) **Renuncia.** *En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.*

Que, con Carta s/n recibido en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Rioja con registro N°18603 de fecha 29.11.2024, la **CPC. MAURA**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

SANTILLÁN RUÍZ, presenta su renuncia voluntaria al cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD** de la Municipalidad Provincial de Rioja, labor que venía desempeñado desde el 02.05.2024;

Que, con Informe Legal N°571-2024-OAJ/MPR de fecha 02.12.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que conforme a la Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023 delegó a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el artículo segundo, literal h) Aceptar la renuncia de servidores, con excepción de aquellos con cargo de confianza. En tal sentido, corresponderá aceptar la renuncia de la trabajadora, teniéndose por extinguido el vínculo laboral por la causal de renuncia voluntaria con eficacia anticipada al 29 de noviembre del 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por la **CPC. MAURA SANTILLÁN RUÍZ**, identificada con **DNI N°06277576**, con eficacia anticipada al 30 de noviembre del 2024 que ha venido laborando bajo el D.L. 1057- en el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad, dejando sin efecto a la **ADENDA N°002** Contrato Administrativo de Servicios Temporal por Necesidad Transitoria, que estuvo vigente del (01/11/2024 al 31/12/2024), dándole las gracias por el servicio prestado en la gestión de este Gobierno Local.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR del plazo legal de (30) días calendarios, conforme al artículo 10 literal c) del Reglamento DL N°1057 a la **CPC. MAURA SANTILLÁN RUÍZ**, quién deberá hacer entrega del cargo conforme a Ley, en la oficina que desempeña sus labores de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, áreas y unidades el cumplimiento de la presente Resolución, procediendo con la liquidación de beneficios sociales y demás derechos que por Ley le corresponde a la **CPC. MAURA SANTILLÁN RUÍZ** de conformidad a las disposiciones legales vigentes en el Reglamento DL N°1057, asimismo dar de baja en la planilla de pagos de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Comunicaciones proceda a realizar la desvinculación de la **CPC. MAURA SANTILLÁN RUÍZ** con la Municipalidad Provincial de Rioja, así como en los sistemas o aplicativos informáticos en la que se encuentre registrada.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Sra. **MAURA SANTILLÁN RUÍZ**, a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

[Handwritten Signature]
DRA. JULIET D. PÉREZ CORRALES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- C. c.
* Archivo.
* Interesado.
* Gerencia de Administración y Finanzas.
* Oficina de Recursos Humanos.
* Portal Institucional.